



Aprovechamiento especial de los terrenos de uso público con terrazas de hostelería con finalidad lucrativa (veladores/terrazas sin cubrir)

<i>Procedimiento</i>	<i>Proceso para el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público con terrazas de hostelería con finalidad lucrativa</i>
<i>Solicitud específica</i>	Instancia general
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Proceso cuyo fin es conseguir la autorización para el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público con terrazas de hostelería con finalidad lucrativa
<i>Proceso</i>	<p>Podrán solicitar esta autorización las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos destinados a la actividad de café-bar, restaurante, heladería o similar. No se concederán licencias a discotecas, bares musicales, pubs, bares especiales y similares. Los establecimientos solicitantes deberán estar en posesión de la correspondiente licencia ambiental y haber efectuado la comunicación preceptiva para el inicio de la actividad</p> <p>Presentada la solicitud con la documentación, se emitirá informe por los Servicios Técnicos Municipales sobre la procedencia de la autorización y sobre el cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza, proponiendo, la reducción de la superficie solicitada o un lugar alternativo de ubicación. En la Autorización constará: nombre del establecimiento, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación, número de veladores y en su caso, otros elementos autorizados. Junto con la licencia se expedirá un cartel indicativo que deberá exhibirse en el interior del establecimiento, visible desde el exterior y se ajustará al modelo del ANEXO 1 de la Ordenanza. La licencia y el cartel indicativo fijarán los metros cuadrados autorizados y el mobiliario que se podrán instalar.</p> <p>Autorizada, la terraza se señalará por los servicios municipales en sus esquinas, según el plano que acompaña a la licencia. El trazo de las marcas será de 5 centímetros de ancho y 15 centímetros de largo como máximo, en forma de ángulo recto.</p> <p>La autorización tendrá una vigencia de una temporada, coincidente con el año natural, renovable por años sucesivos.</p> <p>La autorización de terrazas no implica autorización para efectuar obras en el pavimento. Todas las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.</p> <p>Las licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros</p>



<p><i>Documentación necesaria a aportar</i></p>	<p>Se deberá especificar los datos personales, nombre comercial del establecimiento, dimensiones de la terraza, ancho de la acera libre para peatones, mobiliario, toldos y sombrillas y demás elementos decorativos o delimitadores, definiendo sus características y dimensiones y se le acompañará de:</p> <ul style="list-style-type: none">-Solicitud formalizada según formulario general- Licencia de apertura o comunicación de inicio de actividad del establecimiento- Relación de los elementos de mobiliario urbano que se pretenden instalar, con indicación expresa de su número- Plano de emplazamiento a escala 1:500- Planos de instalación de la terraza a escala 1:200, acotado, con definición exacta de su emplazamiento y distribución de mobiliario (número y calidades), superficie a ocupar, distancias a fachadas y bordillos, fachada del establecimiento hostelero vinculado, lugar de apilamiento, anchuras de pasos libres peatonales y de las vías de evacuación y emergencia y, en general, todos los datos relevantes del entorno urbano (hidrantes, pasos de peatones, vados, accesos, escaparates etc.) que resulten pertinentes- Fotografía del espacio a ocupar con la terraza y del mobiliario a instalar. Si se desea instalar en la zona Histórico-Artística o centro, se deberá presentar documentación acreditativa de la composición y color del mobiliario- Justificante del pago de la tasa, según la Ordenanza fiscal. (Autoliquidación) En el caso de terrazas cubiertas, informe de seguridad y solidez referido a la instalación solicitada y certificado una vez autorizada y montada, emitido por técnico competente- Seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal con extensión de su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación de la terraza
<p><i>Plazos</i></p>	<p>Presentación de solicitud: 1 mes mínimo de antelación a la fecha en la que se pretenda instalar</p> <p>Tramitación del expediente: 3 meses</p> <p>Renovación de la autorización: automáticamente cada año</p>
<p><i>Gestión del proceso</i></p>	<p>Área responsable: Concejal Delegado de Infraestructuras</p> <p>Órgano de tramitación: T.A.G. de Servicios Administrativos Centrales</p> <p>Órgano de resolución: Alcalde – Presidente o concejal en quien delegue</p>
<p><i>Desarrollo</i></p>	<p>Tramitación: telemática o presencial</p> <p>Notificación: correo postal o electrónico</p>



Silencio administrativo: desestimación

Aprovechamiento especial de los terrenos de uso público con terrazas de hostelería con finalidad lucrativa de uso es excepcional I (terrazas cubiertas no ancladas al suelo)

<p><i>Procedimiento</i></p>	<p>Proceso para el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público con terrazas de hostelería con finalidad lucrativa de uso excepcional</p>
<p><i>Solicitud específica</i></p>	<p>Instancia general</p>
<p><i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i></p>	<p>Proceso cuyo fin es conseguir la autorización para el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público con terrazas de hostelería con finalidad lucrativa</p>
<p><i>Proceso</i></p>	<p>Podrán solicitar esta autorización las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos destinados a la actividad de café-bar, restaurante, heladería o similar. No se concederán licencias a discotecas, bares musicales, pubs, bares especiales y similares. Los establecimientos solicitantes deberán estar en posesión de la correspondiente licencia ambiental y haber efectuado la comunicación preceptiva para el inicio de la actividad</p> <p>Presentada la solicitud con la documentación, se emitirá informe por los Servicios Técnicos Municipales sobre la procedencia de la autorización y sobre el cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza, proponiendo, la reducción de la superficie solicitada o un lugar alternativo de ubicación.</p> <p>En la Autorización constará: nombre del establecimiento, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación, número de veladores y en su caso, otros elementos autorizados. Junto con la licencia se expedirá un cartel indicativo que deberá exhibirse en el interior del establecimiento, visible desde el exterior y se ajustará al modelo del ANEXO 1 de la Ordenanza. La licencia y el cartel indicativo fijarán los metros cuadrados autorizados y el mobiliario que se podrán instalar.</p> <p>Autorizada, la terraza se señalará por los servicios municipales en sus esquinas, según el plano que acompaña a la licencia.</p> <p>El trazo de las marcas será de 5 centímetros de ancho y 15 centímetros de largo como máximo, en forma de ángulo recto.</p> <p>La autorización tendrá una vigencia de una temporada, coincidente con el año natural, renovable por años sucesivos.</p> <p>La autorización de terrazas no implica autorización para efectuar obras en el pavimento. Todas las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.</p>



	<p>Las licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros</p>
<p><i>Requisitos</i></p>	<p>Para poder conceder esta autorización se deberán cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none">- Evidentes garantías de integración estética en el entorno del emplazamiento- Las condiciones de emplazamiento reflejadas en el apartado 6.1 de la Ordenanza Reguladora de la utilización o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con Terrazas de Hostelería con finalidad lucrativa- Deben ser de estructura ligera y cerramiento de tejido o lona o similar- En el caso de disponer cierres laterales, estos deben ser 100% transparentes y respetar las condiciones de accesibilidad de la vía pública, recomendándose los elementos como mamparas de vidrio o metacrilato sobre soportes estables, dispuestos sobre el pavimento con altura entre 1,00m y 1,80m con garantías para invidentes. En ningún caso se permite el cierre de su frente.- Se permiten exclusivamente con plazas y espacios peatonales de amplias dimensiones y no se permiten en las aceras de vías ordinarias con anchura inferior a 5m- La altura del conjunto no sobrepasará los 3,50m- cuando exista terraza cubierta todo el mobiliario deberá estar instalado en su interior
<p><i>Documentación necesaria a aportar</i></p>	<p>Se deberá especificar los datos personales, nombre comercial del establecimiento, dimensiones de la terraza, ancho de la acera libre para peatones, mobiliario, toldos y sombrillas y demás elementos decorativos o delimitadores, definiendo sus características y dimensiones y se le acompañará de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Solicitud formalizada según formulario general- Licencia de apertura o comunicación de inicio de actividad del establecimiento- Relación de los elementos de mobiliario urbano que se pretenden instalar, con indicación expresa de su número- Plano de emplazamiento a escala 1:500- Planos de instalación de la terraza a escala 1:200, acotado, con definición exacta de su emplazamiento y distribución de mobiliario (número y calidades), superficie a ocupar, distancias a fachadas y bordillos, fachada del establecimiento hostelero vinculado, lugar de apilamiento, anchuras de pasos libres peatonales y de las vías de evacuación y emergencia y, en general, todos los datos relevantes del entorno urbano (hidrantes, pasos de peatones, vados, accesos, escarapates etc.) que resulten pertinentes- Fotografía del espacio a ocupar con la terraza y del mobiliario a instalar. Si se desea instalar en la



	<p>zona Histórico</p> <p>-Artística o centro, se deberá presentar documentación acreditativa de la composición y color del mobiliario</p> <p>- Justificante del pago de la tasa, según la Ordenanza fiscal. (Autoliquidación) En el caso de terrazas cubiertas, informe de seguridad y solidez referido a la instalación solicitada y certificado una vez autorizada y montada, emitido por técnico competente</p> <p>- Seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal con extensión de su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación de la terraza Tratándose de terrazas cubiertas, se deberá incorporar informe de seguridad y solidez sobre la instalación y certificado una vez autorizada y montada emitido por técnico competente</p>
<i>Plazos</i>	<p>Presentación de solicitud: 1 mes mínimo de antelación a la fecha en la que se pretenda instalar</p> <p>Tramitación del expediente: 3 meses</p> <p>Duración de la autorización: 1 año</p>
<i>Gestión del proceso</i>	<p>Área responsable: Concejal Delegado de Infraestructuras</p> <p>Órgano de tramitación: T.A.G. de Servicios Administrativos Centrales</p> <p>Órgano de resolución: Alcalde – Presidente o concejal en quien delegue</p>
<i>Desarrollo</i>	<p>Tramitación: telemática o presencial</p> <p>Notificación: correo postal o electrónico</p> <p>Silencio administrativo: desestimación</p>



Aprovechamiento especial de los terrenos de uso público con terrazas de hostelería con finalidad lucrativa de uso excepcional (veladores – terrazas cubiertas no ancladas al suelo)

Procedimiento	Proceso para la renovación de las licencias municipales por las que se autoriza el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público con terrazas de hostelería con finalidad lucrativa de uso excepcional
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Salvo renuncia expresa de su titular, y siempre que no se altere ninguna de las condiciones de mobiliario, vía pública o cualquier otra de la primera licencia, cada año se renovará automáticamente
Proceso	<p>Previamente se deberán examinar de oficio estos extremos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Abono de la liquidación de las tasas de ocupación del dominio (de no producirse durante el primer trimestre del año natural se incoa expediente de caducidad por improcedencia de su inscripción en el Registro Municipal de autorizaciones por ocupación de las vías públicas con terrazas y finalidad lucrativa)- Seguro de responsabilidad civil- Certificado de buena instalación suscrito por técnico competente de ser necesario <p>Autorizada la renovación, y realizado el cobro de la tasa, se entregará al titular el cartel indicativo correspondiente al año natural, que deberá exhibir en el establecimiento a la vista desde el exterior.</p> <p>La instalación de terraza, sin haber efectuado el pago de la tasa del año anterior o sin exhibir el cartel podrá ser considerado a efectos de esta Ordenanza, instalación de terraza sin licencia municipal.</p> <p>En virtud de las notas de inalienabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho a su concesión. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, podrá conceder o denegar la autorización, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.</p>
Documentación necesaria a aportar	<ul style="list-style-type: none">- DNI, pasaporte, tarjeta de residente o cualquier otro título acreditativo de la identidad del titular- Declaración responsable en modelo normalizado, haciendo constar las variaciones en la licencia constituida, acompañada de la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none">• Cambio de titular: autorización municipal/comunicación del cambio de licencia de funcionamiento del local• Aumento, disminución o modificación del emplazamiento, mobiliario etc.: plano de emplazamiento de los cambios propuestos,



	con definición exacta de su emplazamiento y distribución de mobiliario (número y calidades), superficie a ocupar, distancia a fachadas y bordillos, fachada del establecimiento hostelero vinculando lugar de apilamiento, anchura de paso libres peatonales y de las vías de evacuación y emergencia y en general todos los actos relevantes al entorno urbano
<i>Plazos</i>	Tramitación del expediente: 1 mes
<i>Gestión del proceso</i>	Área responsable: Concejal Delegado de Infraestructuras Órgano de tramitación: T.A.G. de Servicios Administrativos Centrales Órgano de resolución: Alcalde – Presidente o concejal en quien delegue
<i>Desarrollo</i>	Tramitación: telemática o presencial Notificación: correo postal o electrónico Silencio administrativo: estimación